

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

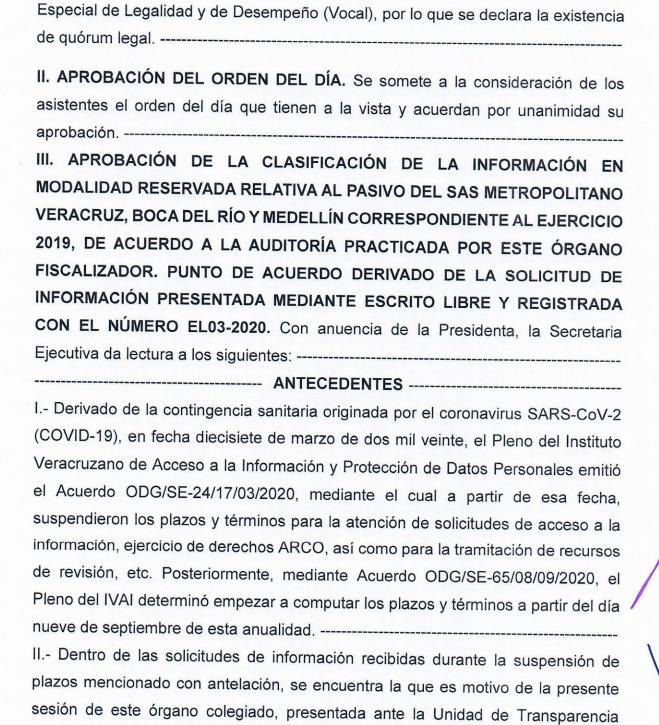
En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa- Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las trece horas con veinte minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Mtra. Diana Alicia Bellido Díaz, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidenta); C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas (vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente: --------

## ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada relativa al Pasivo del SAS Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo a la auditoría practicada por este Órgano Fiscalizador. Punto de acuerdo derivado de la solicitud de información presentada mediante Escrito Libre y registrada con el número EL03-2020.
- IV. Cierre de la sesión. -----
- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este órgano colegiado, a excepción de su vocal, L.C.C. Javier Cruz Salas, Auditor







mediante Escrito Libre y la cual fuera registrada con el número EL03-2020, misma

que se transcribe a continuación: -----



FOLIO	SOLICITUD
EL03-2020	Copia certificada a mi costa de los siguientes documentos:  1. Auditoría de legalidad al Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Rio y Medellín (SAS) Cuenta Pública 2015 de las páginas: 225, 229 a las 241 de dicho documento.  2. Auditoría de Legalidad a la modificación al Título de Concesión a favor del Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento SAPI de C.V. (informe especial) Cuenta Pública 2016, páginas: 29, 31 a 58.  Así como se me dé respuesta de forma escrita por oficio a las siguientes preguntas:  1. El cargo público de la persona referida y que tuvo participación ajena al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz; durante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Número LPI-SAS-DAF-001/15, a lo que alude la Auditoria de Legalidad de 2015, al Título de Concesión otorgado a MAS SAPI y realizada por ese ORFIS  2. Pasivo del SAS Metropolitano Veracruz, Boca del Rio y Medellín de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019¹ (DESGLOSAR CONCEPTOS) según las Auditorías practicadas a este Organismo por el ORFIS.

III.- La Unidad de Transparencia remitió dicha solicitud a la Auditoría Especial de Legalidad y Desempeño así como a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en fecha diecisiete de agosto del año en curso, mediante oficio ORFIS-UT-204-08-2020.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Número 364 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la revisión de las Cuentas Públicas se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, es decir, el Procedimiento de Fiscalización Superior correspondiente a la Cuenta Pública 2019, se llevará a cabo en el ejercicio 2020; es decir a la fecha este Órgano de Fiscalización está realizando la revisión de dicha Cuenta Pública y en relación con el artículo 58 de la citada Ley, se deberá guardar reserva de las actuaciones y tendrá el carácter de pública la información hasta en tanto se entregue al H. Congreso del Estado, los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo; motivo por el cual a la fecha este Órgano se

El énfasis es propio



encuentra material y legalmente impedido para proporcionar información del ejercicio 2019.

No omito mencionar, que a la fecha dicho Sistema de Agua se encuentra en proceso de extinción.

V En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este		
Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo		
correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los		
siguientes:		
CONSIDERANDOS		
1 Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley		
número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de		
Veracruz de Ignacio de la Llave², el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de		
Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada,		
administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a		
obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones		
jurídicas de la materia		
2 Que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del		
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en la fracción XXVI del artículo		
2, lo siguiente:		
Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:		
<ul> <li>XXVI. Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;</li> <li>3 Que el ordenamiento en cita, en su artículo 58, establece lo que se reproduce</li> </ul>		
literalmente a continuación:		
Artículo 58 Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se		
entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer		
día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas		
correspondientes		



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>/En lo subsecuente Ley 875.



- información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa.
- 7.- Lo anterior lo robustece el artículo trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que estipula que podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley, le otorgue tal carácter y para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la informaçión,

Página 5 de 9



#### **FUNDAMENTACIÓN**

Artículos 100, 103, 106 fracción I y 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 in fine de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo, trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y demás relativos y aplicables.

#### MOTIVACIÓN

Como puede advertirse del análisis de la solicitud que nos ocupa, divulgar la información concerniente a los pasivos del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín del año 2019 implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido en el artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que la información solicitada se encuentra contenida dentro del procedimiento de fiscalización superior concerniente a la Cuenta Pública 2019.

En consecuencia, se debe tomar en consideración que éste ente fiscalizador se encuentra realizando los trabajos de auditoría de las que deriva la solicitud de mérito; por tanto, existe impedimento jurídico para proporcionar la información solicitada, ya que podría afectar de manera determinante el conjunto de acciones que tienen por fin comprobar el efectivo cumplimiento de la actividad económica-financiera de los entes encargados de ejercer recursos públicos apegados a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

R



Es importante hacer énfasis en que, a esta fecha, la documentación en cuestión se encuentra en revisión por esta entidad de fiscalización, por tanto, constituye información restringida en su modalidad de reservada.

No se omite señalar que, en la Séptima Sesión Ordinaria del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, celebrada en fecha treinta de julio del año que se cursa, se aprobó la prórroga para que este Órgano Fiscalizador presente al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, a más tardar el 31 de enero del año 2021. En consecuencia, la Comisión en mención, someterá al Pleno del Congreso el dictamen de los informes correspondientes, para la aprobación de las Cuentas Públicas, a más tardar el 2 de marzo del año siguiente.

## PRUEBA DE DAÑO

El interés protegido es el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2019 conforme a las disposiciones de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo esta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste de gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.

En ese orden de ideas, al divulgar la información correspondiente al pasivo del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín concerniente a la Cuenta Pública 2019, puede producir la afectación del orden público al proporcionar información expresamente reservada por la ley, al vulnerar su sigilo y confidencialidad. Más aún, cuando la divulgación de dicha documentación traería como consecuencia dar a conocer la información sobre las auditorías además de que se podría hacer del conocimiento de los propios sujetos de fiscalización, vulnerando con ello las acciones preventivas o correctivas de las auditorías que, en su caso, se llevarán a cabo para obtener evidencia del grado de cumplimiento que, en el uso de recursos públicos, realizan los sujetos fiscalizados. Por tanto, el interés protegido es mayor al interés público de conocerla.

### **FUENTE DE INFORMACIÓN**

Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.

#### **PERIODO**

Seis meses.

### INFORMACIÓN QUE ABARCA

La información correspondiente al pasivo del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín concerniente a la Cuenta Pública 2019.

## RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas



10 En lazon de lo anteriormente lundado y motivado, se pone a consideración de		
los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior		
del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la		
modalidad de Reservada de la documentación señalada con antelación		
RESULTANDO		
Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que		
se emite el siguiente:		
ACUERDO CT-21-09-2020/CIR/006		
PRIMERO Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la		
modalidad de Reservada referente a la información correspondiente al pasivo del		
Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín		
concerniente a la Cuenta Pública 2019. Lo anterior, derivado de la solicitud de		
información presentada mediante Escrito Libre y registrada con el número EL03-		
2020		
SEGUNDO Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que notifique el		
presente acuerdo al peticionario de la solicitud de información registrada con el		
número EL03-2020		
TERCERO Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia publique el		
presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del		
Estado de Veracruz		
IV. CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por		
concluida la presente sesión a las trece horas con cincuenta minutos del día de su		
inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron		
PRESIDENTA SECRETARIA EJECUTIVA		

MTRA DIANA ALICIA BELLIDO DÍAZ Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ Titular de la Unidad de Transparencia

Página 8 de 9





#### **VOCALES**

(Ausente) L.C.C. JAVIER CRUZ SALAS Auditor Especial de Legalidad y de Desempeño

LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN CARREÓN Director General de Asuntos Jurídicos

C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL

Director General de Administración y Finanzas

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.